

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 1 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E0939F213914BB612B23F8B83EA3C1F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

ABF/l dg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo de 2022, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- | | |
|------------------------------|--|
| Grupo Socialista: | <ul style="list-style-type: none"> • EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión. • DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS. • DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, (Portavoz), segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes. • DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz adjunta), cuarta Teniente de Alcalde, delegada del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Contratación. • DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Agricultura y Pesca, Mercados, Participación Ciudadana y La Agaida-Bonanza. • DON FÉLIX SABIO REDONDO; quinto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, y Recursos Humanos. • DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, sexta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Bienestar Social. • DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO, Delegada de Educación, Nuevas Tecnologías y ELICODESA. • DON JOSÉ BERNAL HIDALGO, Delegado de Juventud, Medio Ambiente y Playas. |
| Grupo Izquierda Unida | <ul style="list-style-type: none"> • DOÑA MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz). • DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ. • DON ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. |
| Grupo Ciudadanos | <ul style="list-style-type: none"> • DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA (Portavoz), primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Promoción de La Ciudad, Turismo, Cultura, Fiestas, Infraestructuras y Limpieza Viaria. • DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz adjunta), tercera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Urbanismo, Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación, Comercio y Emprendimiento. • DON MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas. • DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA. • DON JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE. |
| Grupo Popular: | <ul style="list-style-type: none"> • DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz). • DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ (Portavoz adjunto). • DOÑA SANDRA RAMÍREZ GALAFATE. |
| Grupo Podemos | <ul style="list-style-type: none"> • DON DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz). |
| Grupo Vox | <ul style="list-style-type: none"> • DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA (Portavoz). |

Excusan su ausencia los integrantes del Grupo Izquierda Unida: DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ, DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ y DOÑA MARÍA ELENA RAMÍREZ GUERRERO.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 2 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E0939F213914BB612B23F8B8E3AC1F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

I. ASUNTOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO PRIMERO: JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE SANLÚCAR (EMULISAN) SAU.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.

VISTA la propuesta de Presidente de la sociedad, de 24/03/2022, que se reproduce:

«A propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, constituido en Junta General, la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Cesar a D. JOSE LUIS LAMAS HERNÁNDEZ como consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal EMULISAN, S.A.U. Unipersonal y, nombrar, en su lugar, a D. JOSÉ LUIS HURTADO RODRÍGUEZ».

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Sanlúcar (EMULISAN) SA Unipersonal, RESUELVE:

ÚNICO: Cesar a D. JOSE LUIS LAMAS HERNÁNDEZ como consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal EMULISAN, S.A.U. Unipersonal y, nombrar, en su lugar, a D. JOSÉ LUIS HURTADO RODRÍGUEZ.

ASUNTO SEGUNDO: JUNTA GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA) SAU.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.

VISTA la propuesta de Presidente de la sociedad, de 24/03/2022, que se reproduce:

«A propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, constituido en Junta General, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Cesar a D. JOSE LUIS LAMAS HERNÁNDEZ como consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal ELICODESA, S.A. Unipersonal y, nombrar, en su lugar, a D. JOSÉ LUIS HURTADO RODRÍGUEZ».

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) SA unipersonal, RESUELVE:

ÚNICO: Cesar a D. JOSE LUIS LAMAS HERNÁNDEZ como consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal ELICODESA, S.A. Unipersonal y, nombrar, en su lugar, a D. JOSÉ LUIS HURTADO RODRÍGUEZ.

ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE: LIMPIEZA DE SANLÚCAR SAU (EMULISAN) Y DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES SAU (ELICODESA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el Presidente somete a votación la aprobación del acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las empresas municipales de: Limpieza de Sanlúcar SAU (EMULISAN) y de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA), resultando **APROBADAS por UNANIMIDAD** de los concejales y concejalas presentes.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 3 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones celebradas por las Juntas Generales de las empresas municipales de: Limpieza de Sanlúcar SAU (EMULISAN) y de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales SAU (ELICODESA).

II. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO TERCERO: ACTA DE SESIÓN, ORDINARIA DE 22 DE FEBRERO PASADO

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 22 de febrero pasado; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO CUARTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS, 533/2022, Y 563/2022 Y 575/2022, DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y POTESTADES ESPECÍFICAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTES DE ALCALDE.

PRIMERO: El Pleno conoce decreto 533/2022, de 23 de febrero, de estructuración administrativa y delegaciones genéricas, que se reproduce:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto las resoluciones de esta Alcaldía 2021/871 de 24 de marzo y 2021/3506 de 22 de diciembre.

SEGUNDO: La Administración Municipal queda estructurada en seis grandes Áreas, que comprenden el ejercicio de las competencias municipales en relación con las materias y servicios que se indican:

- I. **ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA, FIESTAS, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA:** Turismo, Cultura, Fiestas, Salud y Consumo, Infraestructuras y Limpieza Viaria.
 - Queda adscrita a este área la Empresa Municipal de Limpieza (EMULISAN).
- II. **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y DEPORTES:** Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio, Transparencia, y Deportes.
 - Quedan adscritas a este área la Empresa de Recaudación y Servicios (ERESSAN) y el Patronato Municipal de Deportes (PMD).
- III. **ÁREA DE URBANISMO, DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO:** Urbanismo, Fomento, Comercio, Formación y Empleo, Igualdad y Delegación especial de La Jara.
 - Queda adscrita a este área la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- IV. **ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS:** Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Medio Ambiente y Playas y Oficina de la Vivienda.
- V. **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS:** Personal, Agricultura y Pesca, Mercados, Participación Ciudadana, Población y Estadística y Delegación especial de La Algaida-Bonanza.
- VI. **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL:** Servicios Sociales, Juventud, Educación y Nuevas Tecnologías.
 - Quedan adscritas a este área la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA) y la Empresa Municipal de Residencia de Mayores (EMUREMASA).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E0939F213914BB612B23FB88EA3CFC0CF6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificadorDocumentos.do?

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 4 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E0939F2713914BB612B23F8B8EA3C1F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

Las competencias relativas a comunicación y a la Oficina del V Centenario y EDUSI se asumen directamente por el Alcalde.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la presidirá, y por los siguientes Concejales:

- DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA
- DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ
- DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA
- DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE
- DON FÉLIX SABIO REDONDO
- DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ

Se reunirá en sesión ordinaria todos los JUEVES, a las 9:30 horas, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

CUARTO: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, que asume la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- CUARTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE.
- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE: DON FÉLIX SABIO REDONDO.
- SEXTA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ.

QUINTO: Delegar de forma genérica, en los términos del artículo 43.3 del ROFRJEL, la facultad de dirigir los servicios correspondientes a las áreas indicadas, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el área respectiva, en los Tenientes de Alcalde que se expresan:

- Área de Promoción de La Ciudad, Turismo, Cultura, Fiestas, Infraestructuras y Limpieza Vía: DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA.
- Área de Economía, Hacienda y Deportes: DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ.
- Área de Urbanismo, Desarrollo de Fomento Económico, Empleo, Formación, Comercio y Emprendimiento: DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA.
- Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Playas: DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE.
- Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos: DON FÉLIX SABIO REDONDO.
- Área de Bienestar Social: DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ.

SEXTO: Delegar en favor de los concejales que se expresan, la responsabilidad de la dirección y gestión de los servicios indicados, en los términos previstos en el artículo 43.5.b del ROFRJEL, es decir, incluyendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA Y FIESTAS

- Cultura y Fiestas: DON MANUEL LOBATO REINOSO.

ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS

- Medio Ambiente y Playas: DON JOSÉ BERNAL HIDALGO.

ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS

- Agricultura y Pesca, Mercados y Participación Ciudadana: DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

- Juventud: DON JOSÉ BERNAL HIDALGO.
- Educación, Nuevas Tecnologías y ELICODESA: DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 5 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E0939F21391ABB612B23F8B8E3C1F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

SÉPTIMO: Al amparo de lo establecido en el art. 43.5.c del ROFRJEL, nombrar a DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA, Delegada especial del barrio de La Jara; y a DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado especial del barrio de La Algaida-Bonanza.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de dar conocimiento de ella al Pleno del Ayuntamiento; por último, de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114.1 del mismo texto legal».

SEGUNDO: El Pleno conoce decreto 563/2022, de 24/02, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, que se reproduce:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, **RESUELVO:**

PRIMERO: Dejar sin efecto el decreto 893/2021, de 25 de marzo, modificado por el 215/2022 de 28 de enero.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
4. Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
5. La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaria General.
6. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).
7. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
8. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).
9. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 6 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03
	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E939F21391ABB612B23FB88E3C-F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

10. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
11. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.
12. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
13. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA, FIESTAS, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de salud:

14. Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.
15. Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.

QUINTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEPORTES, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

16. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
17. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías contractuales.
18. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
19. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.
20. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
21. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
22. Ordenación de pagos.
23. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
24. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.
25. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
26. Aprobación de las cuentas de recaudación.
27. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.
28. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.
29. Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.

En materia tributaria:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 7 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E0939F221391ABB612B23FB88E3AC1F3C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

30. *Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.*
31. *Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.*
32. *Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.*
33. *Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
34. *Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.*
35. *Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.*
36. *Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.*
37. *Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.*
38. *Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.*
39. *Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.*
40. *Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.*
41. *Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.*
42. *Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.*

En materia de contratación:

43. *La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:*
 - 43.a) *No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.*
 - 43.b) *Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.*

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe de la Secretaria General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

44. *La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.*

En materia patrimonial:

45. *Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.*
46. *Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.*
47. *Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 8 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E939F21391ABB612B23FB88EA3C-F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

48. *Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.*
49. *Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.*
50. *Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.*
51. *Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €),*
52. *En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.*

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

53. *Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.*

SEXTO: *Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del ÁREA DE URBANISMO, DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:*

En materia de Urbanismo:

54.

54.a) *Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.*

54.b) *Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones relativas a las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación en general de bienes de dominio público local contempladas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor. Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.*

En materia de fomento de empresas:

55. *Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.*

En materia de formación y empleo:

56. *Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.*

SÉPTIMO: *Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:*

En materia de movilidad y tráfico:

57. *Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 9 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03
	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E939F2713914BB612B23FB88E3C1FC0CF6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

- 58. *Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.*
- 59. *El cierre de las vías urbanas.*
- 60. *Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- 61. *Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.*

En materia de seguridad ciudadana:

- 62. *La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.*

- 63. *Concesión de licencias por tenencia de armas.*

OCTAVO: *Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:*

En materia de régimen interior:

- 64. *La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.*

En materia de personal:

- 65. *Aprobación de la Oferta de Empleo Público.*
- 66. *Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.*
- 67. *Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.*
- 68. *Declaración de Situaciones Administrativas.*
- 69. *Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.*
- 70. *La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.*
- 71. *La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.*
- 72. *La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.*
- 73. *La atribución temporal de funciones.*
- 74. *Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.*
- 75. *La aprobación de las nóminas.*
- 76. *Convocar acciones formativas de personal.*
- 77. *La concesión de anticipos reintegrables.*
- 78. *El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.*
- 79. *Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.*
- 80. *Dar posesión y acreditar el cese del personal.*
- 81. *El reconocimiento del Grado Personal.*
- 82. *La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.*
- 83. *La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.*
- 84. *Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 10 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E0939F21391ABB612B23FB88EA3C-F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

- 85. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.
- 86. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.
- 87. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.

NOVENO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Servicios Sociales:

- 88. En relación con otras Administraciones Públicas: Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas por otras Administraciones.
- 89. En relación con la Administración Local: La solicitud de subvenciones, ayudas económicas, convenios, como la tramitación de los documentos y certificados precisos, y resolución de las mismas.

En materia de técnicas de información y comunicación:

- 90. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.
- 91. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.
- 92. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

DÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo.

UNDÉCIMO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

- 93. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.
- 94. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes-dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO TERCERO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

TERCERO: El Pleno conoce decreto 575/2022, de 25/02, de delegación de facultades y potestades específicas en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, que se reproduce:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 2, 3, 43, 44, 45, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986) (ROFRJEL), respectivamente, y demás disposiciones concordantes, RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto el decreto 2022/563 de 24 de febrero.

SEGUNDO: Las delegaciones que se otorgan en el presente decreto, lo son con el alcance determinado en el decreto de estructuración administrativa y delegaciones genéricas.

TERCERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

- 1. Elaboración, redacción y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributario y no tributario.

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 11 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E939F213914BB612B23FB88EA3C1FC0CF6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

2. *Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.*
3. *Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).*
4. *Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).*
5. *La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe de la Secretaría General.*
6. *Aprobación de los expedientes de concesión de servicios y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 €).*
7. *Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.*
8. *Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €).*
9. *El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.*
10. *Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).*
11. *El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.*
12. *El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.*
13. *Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.*

CUARTO: *Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, TURISMO, CULTURA, FIESTAS, INFRAESTRUCTURAS Y LIMPIEZA VIARIA, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:*

En materia de salud:

14. *Autorización para la exhumación de restos cadavéricos.*
15. *Concesión de licencia por tenencia de perros peligrosos.*

QUINTO: *Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DEPORTES, la facultad de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Tesorería, Recaudación, así como la*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 12 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03
	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E0939F271391ABB612B23FB88EA3C1F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Señor Alcalde-Presidente; y en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

16. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
17. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación, así como la devolución de toda clase de garantías contractuales.
18. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
19. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos.
20. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
21. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
22. Ordenación de pagos.
23. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
24. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos; así como la aprobación de la liquidación de los Presupuestos consolidados.
25. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
26. Aprobación de las cuentas de recaudación.
27. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro, así como su cancelación.
28. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.
29. Aprobación de la prórroga de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, y Sociedades municipales; así como la prórroga de los Presupuestos consolidados.

En materia tributaria:

30. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.
31. Aprobación de liquidaciones por Prestaciones Patrimoniales de carácter público tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.
32. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
33. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
34. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
35. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
36. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
37. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
38. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
39. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
40. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 13 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

41. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
42. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias, bajas por NIF erróneo, fallidos.

En materia de contratación:

43. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
 - b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe de la Secretaría General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

44. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.

En materia patrimonial:

45. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.
46. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
47. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.
48. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
49. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.
50. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
51. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de ni de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €),
52. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:

53. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E939F2F213914BB612B23FB883EA3C1F5C0CF6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?7

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 14 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03
	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E0939F21391ABB612B23FB88EA3C1F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

SEXO: Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del **ÁREA DE URBANISMO, DESARROLLO DE FOMENTO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACIÓN, COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO**, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de Urbanismo:

54.

- a) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones contempladas en la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.
- b) Incoación, instrucción y resolución de procedimientos sancionadores por la comisión de las infracciones relativas a las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación en general de bienes de dominio público local contempladas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía; y la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso de la Vía Pública, así como la adopción de medidas cautelares y/o administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad que procedan de la aplicación de las anteriores normas.

En materia de fomento de empresas:

55. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

En materia de formación y empleo:

56. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

SÉPTIMO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del **ÁREA DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PLAYAS**, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de movilidad y tráfico:

- 57. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.
- 58. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.
- 59. El cierre de las vías urbanas.
- 60. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- 61. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

En materia de seguridad ciudadana:

- 62. La potestad sancionadora establecida en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- 63. Concesión de licencias por tenencia de armas.

OCTAVO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del **ÁREA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de régimen interior:

64. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de personal:

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 15 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E039F221391ABB612B23FB88E3AC1F5C0CF6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

65. *Aprobación de la Oferta de Empleo Público.*
 66. *Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.*
 67. *Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.*
 68. *Declaración de Situaciones Administrativas.*
 69. *Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.*
 70. *La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.*
 71. *La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.*
 72. *La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.*
 73. *La atribución temporal de funciones.*
 74. *Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.*
 75. *La aprobación de las nóminas.*
 76. *Convocar acciones formativas de personal.*
 77. *La concesión de anticipos reintegrables.*
 78. *El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.*
 79. *Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.*
 80. *Dar posesión y acreditar el cese del personal.*
 81. *El reconocimiento del Grado Personal.*
 82. *La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.*
 83. *La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.*
 84. *Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.*
 85. *Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.*
 86. *La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.*
 87. *Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.*
- NOVENO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:**
- En materia de Servicios Sociales:**
88. *En relación con otras Administraciones Públicas: Solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de programas, proyectos y actuaciones subvencionadas por otras Administraciones.*
 89. *En relación con la Administración Local: La solicitud de subvenciones, ayudas económicas, convenios, como la tramitación de los documentos y certificados precisos, y resolución de las mismas.*
- En materia de técnicas de información y comunicación:**
90. *Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.*
 91. *Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.*
 92. *Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.*

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 16 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E0939F213914BB612B23FB88EA3C1F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

DÉCIMO: Delegar en la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el otorgamiento, revocación, régimen sancionador y de restablecimiento de la legalidad, en su caso, que se refiera o derive de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público local, excepto la ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante en plaza de San Roque, Calzada de la Duquesa Isabel y parcela del mercadillo. Asimismo, esta delegación incluye la autorización de la ocupación de la parcela patrimonial del Recinto Ferial en días distintos a la Feria de la Manzanilla.

UNDÉCIMO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

93. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

94. Las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes-dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO TERCERO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL».

ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE, DEL 431 AL 945, DE 2022.

ÚNICO: El Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones del Alcalde, del 431 al 945, de 2022.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DE PARCELA CEDIDA A LA BANDA DE MÚSICA JULIÁN CERDÁN.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 22 de marzo pasado, que se reproduce:

«Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes, del tenor siguiente:
“DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, en su condición de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las atribuciones conferidas en materia patrimonial por el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde n.º 2022/575, de fecha 25 de febrero de 2022, y...

Visto que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2006, adoptó el Acuerdo de ceder de forma gratuita a la Asociación Filarmónica Banda de Música “Julián Cerdán”, con CIF: G11024403, la finca resultante n.º 5 del Plan Parcial SUY-3 “Huerta Grande”, sita en Calle Huerta Mergelina esquina Huerta de la Zorra, de una superficie de 2.171 m2 e inscrita en el Registro de la Propiedad con el n.º de finca 35.624, con el fin de dotarla de una infraestructura para ubicar tanto la Escuela de Música como el Auditorio de la misma.

Vista el Acta de Presencia formalizada por la Notaria D.ª María Inmaculada Benítez González con fecha 27 de enero de 2022 al número 169 de su Protocolo, a través de la cual hace constar que personada en el lugar objeto del Acta, sito en la Calle Huerta Mergelina, esquina a Calle Huerta de la Zorra, observa la existencia de una parcela, situada en el lindero del fondo del Centro Comarcal de Desarrollo Infantil y atención Temprana “Bajo Guadalquivir” y, tras inspección visual, comprueba que en dicha finca no existe edificación alguna, residencial ni de ningún otro tipo, ni hay signos de inicio de construcción.

Visto el Informe jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio, de fecha 11 de marzo de 2022.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 17 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E0939F2713914BB612B23FB88EA3C-F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

Vistos el artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la reversión de la finca registral n.º 35.624 cedida a la Asociación Filarmónica Banda de Música "Julián Cerdán" en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2006, debido al incumplimiento por la entidad cesionaria de las condiciones determinadas en aquél, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la Asociación Filarmónica Banda de Música "Julián Cerdán".

Tercero.- Trasladar al Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda la certificación del acuerdo plenario adoptado, a efectos de su inscripción".

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Declarar la reversión de la finca registral n.º 35.624 cedida a la Asociación Filarmónica Banda de Música "Julián Cerdán" en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2006, debido al incumplimiento por la entidad cesionaria de las condiciones determinadas en aquél, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a la Asociación Filarmónica Banda de Música "Julián Cerdán".

TERCERO: Trasladar al Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda la certificación del acuerdo plenario adoptado, a efectos de su inscripción».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar la reversión de la finca registral n.º 35.624 cedida a la Asociación Filarmónica Banda de Música "Julián Cerdán" en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2006, debido al incumplimiento por la entidad cesionaria de las condiciones determinadas en aquél, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo a la Asociación Filarmónica Banda de Música "Julián Cerdán".

TERCERO: Trasladar al Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda la certificación del acuerdo plenario adoptado, a efectos de su inscripción.

ASUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DE ALCALDÍA DE INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE SE CONTINÚE IMPARTIENDO EN EL IES EL PICACHO EL CICLO PROFESIONAL DEL GRADO MEDIO DE TÉCNICO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de Alcaldía de instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a que se continúe impartiendo en el IES El Picacho el Ciclo Profesional del Grado Medio de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, del tenor siguiente:

"El Gobierno Municipal, a través de la Delegación de Educación, tiene conocimiento tras las reuniones mantenidas de ésta con el IES El Picacho, de la intención de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía de

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 18 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E0939F221391ABB612B23F8B8E3C1FC0CF6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

extinguir la oferta educativa del Ciclo de Grado Medio de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización en ese instituto.

El centro remite también a la Delegación Municipal de Educación copia del escrito de este centro dirigido a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en el que les indica su malestar por no haber recibido ninguna notificación por escrito, pero sí tener constancia de la intención de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía de extinguir este ciclo.

Por este motivo el Gobierno Municipal apoya al IES El Picacho para que el centro escolar pueda seguir ofertando dicho Grado Medio y presenta esta moción al Pleno Municipal.

Dicho ciclo tiene gran demanda, hasta el punto de que cada año se quedan alumnos y alumnas sin plaza, por ser insuficientes las ofertadas. Igualmente está comprobada la buena salida profesional que tiene ese ciclo, que sirve para que nuestros jóvenes encuentren fácilmente una salida laboral una vez terminados sus estudios.

La desaparición de ese ciclo supondría que el alumnado interesado tenga que desplazarse a más de 50 Km para realizarlo, lo que podría originar que muchos alumnos y alumnas de la localidad finalmente no puedan cursar estos estudios. Siendo además nuestro municipio, una de las primeras localidades en ofrecer este ciclo formativo en Andalucía.

Numerosas empresas del sector que colaboran en las prácticas del alumnado han mostrado su malestar ante la posible desaparición de este ciclo, trasladando al IES El Picacho numerosos escritos de apoyo afirmándose que las alumnas y alumnos de este ciclo encuentran trabajo en prácticamente la totalidad de los casos.

Del mismo modo antiguas alumnas y alumnos del centro, que han creado sus propias empresas o se encuentran en cargos relevantes de diferentes empresas nacionales e internacionales, también han mostrado su apoyo al IES El Picacho, como también lo han mostrado el AMPA y el Consejo Escolar del Centro.

Por ello, esta Alcaldía presenta al Pleno de esta Corporación adoptar el siguiente ACUERDO:

I.- El Pleno Municipal insta a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a que se continúe impartiendo en el IES El Picacho el Ciclo Profesional del Grado Medio de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, debido a la gran acogida que tiene dicho ciclo en nuestra localidad y a la multitud de salidas laborales que ofrece”.

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CUATRO (4) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a que se continúe impartiendo en el IES El Picacho el Ciclo Profesional del Grado Medio de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, debido a la gran acogida que tiene dicho ciclo en nuestra localidad y a la multitud de salidas laborales que ofrece».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a que se continúe impartiendo en el IES El Picacho el Ciclo Profesional del Grado Medio de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, debido a la gran acogida que tiene dicho ciclo en nuestra localidad y a la multitud de salidas laborales que ofrece.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 19 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E939F21391ABB612B23FB88EA3C1FC0CF6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

ASUNTO OCTAVO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX INTERESANDO UN SERVICIO DE VOLUNTARIADO DEDICADO A ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA (RE 2022-3251).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Vox interesando un servicio de voluntariado dedicado a actividades de fomento de la lectura (RE-2022-3251), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: La esperanza de vida en nuestra sociedad cada vez es mayor y más de un 17% de nuestra población es mayor de 65 años.

Actualmente percibimos a los mayores desde una visión muy positiva, destacando aquellas cualidades que todavía poseen y que son productivas y beneficiosas para la sociedad. Las personas mayores tienen cada vez más necesidad de seguir enriqueciéndose de forma cultural, tecnológica, deportiva, etc. Por ello es necesario generar herramientas que les permitan seguir sintiéndose partícipes de nuestra sociedad.

Del mismo modo que debemos tener en cuenta que el hecho de no satisfacer estas necesidades potenciará las situaciones de dependencia, reducirá la autonomía personal y disminuirá el nivel de la calidad de vida.

Algunas de las necesidades se ven cubiertas desde los centros de mayores por lo que propongo crear, a través de estos centros, un servicio de voluntariado mediante el cual las personas mayores autónomas, realicen actividades de animación a la lectura en la Biblioteca Pública Municipal dirigidas a niños, en coordinación con los técnicos y responsables de las actividades del Área de Cultura, y bajo su supervisión para así asegurar que dichas actividades cumplan los requisitos necesarios y sean acordes al público al que van dirigidas.

Teniendo en cuenta que las actividades que se realizan en las bibliotecas municipales se catalogan por edades, proponemos ampliar la oferta con esta actividad intergeneracional y así complementar talleres o actividades cuentacuentos que se realizan de manera profesional, con una actividad más cercana y familiar, en la intervengan diferentes generaciones: mayores o abuelos, con adolescentes o niños.

Con esta actividad intergeneracional promoveremos la motivación por la lectura tanto de los mayores como de los niños, y también de los adultos que acompañen a los menores a la actividad. Al mismo tiempo, y como objetivo principal de esta actividad estaremos fomentando que la autonomía y capacidad cognitiva de nuestros mayores no se vea afectada por el paso del tiempo, y que los menores vean incrementada en mayor o menor medida su oferta de ocio y cultura en Sanlúcar, promoviendo actividades intergeneracionales con el consiguiente beneficios que ellos aporta a todas las personas implicadas, independientemente de su edad.

Cada vez son más los mayores que demandan más actividades y proyectos intergeneracionales donde compartir experiencias, conocimientos y sentirse más partícipes de su comunidad.

MOCIÓN:

Por todo ello, el Grupo Vox del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

ÚNICO.- Crear un servicio de voluntariado a través de los centros de mayores, mediante el cual, personas autónomas realicen actividades de animación a la lectura (cuentacuentos, teatro, etc.) en la Biblioteca Municipal dirigidas a público infantil y adolescente, y que queden incorporadas en la programación anual tanto de los centros de mayores, como de la Biblioteca Municipal”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente medida:

Crear un servicio de voluntariado a través de los centros de mayores, mediante el cual, personas autónomas realicen actividades de animación a la lectura (cuentacuentos, teatro, etc.) en la Biblioteca Municipal dirigidas a público infantil y adolescente, y que queden incorporadas en la programación anual tanto de los centros de mayores, como de la Biblioteca Municipal».

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 20 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E0939F213914BB612B23F8B8E3AC-F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECIOCHO (18) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente medida:

Crear un servicio de voluntariado a través de los centros de mayores, mediante el cual, personas autónomas realicen actividades de animación a la lectura (cuentacuentos, teatro, etc.) en la Biblioteca Municipal dirigidas a público infantil y adolescente, y que queden incorporadas en la programación anual tanto de los centros de mayores, como de la Biblioteca Municipal.

ASUNTO NOVENO: PROPUESTA DEL GRUPO VOX RELATIVA A LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y ZONAS VERDES (RE 2022/2354).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Vox relativa a la limpieza y mantenimiento de calles y zonas verdes (RE -2022/2354), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Muchos son los barrios que visito y siempre recibo las mismas quejas y no es otra que la falta de limpieza que efectúa el gobierno municipal, algunos de ellos hacen hincapié en una buena planificación para mejorar la limpieza de sus calles y el mantenimiento de las zonas verdes del entorno donde viven.

Desde nuestro grupo municipal queremos soluciones para todos los barrios de nuestra ciudad, haciendo hincapié en los barrios periféricos que son los que más problemas de manera permanente tienen respecto a la limpieza y se sienten abandonados por este Ayuntamiento.

La limpieza, mantenimiento y conservación de las calles, zonas verdes y arbolado de la ciudad es un servicio esencial para los ayuntamientos y estos deben procurar todos los recursos para que la ciudadanía pueda disfrutar de las calles, los parques y jardines limpios y bien cuidados.

Evidentemente la gestión del servicio es fundamental para alcanzar ese objetivo, y en el Ayuntamiento de Sanlúcar hace años que esa gestión es deficiente y ello redundará en qué tipo de servicio se presta y, en nuestra ciudad particularmente, afecta negativamente a la calidad de vida de los sanluqueños y a la imagen que le damos a los turistas que nos visitan.

MOCIÓN: Por todo ello, el Grupo Vox del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes propuestas:

PRIMERO.- Incluir en los presupuestos una partida para la limpieza, mantenimiento y conservación de calles, parques, jardines y demás zonas verdes, aumentando el número de efectivo humano para tales labores.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento realice un informe técnico de evaluación del estado de las calles, parques y zonas verdes de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que se realice una buena gestión y planificación para la limpieza de todas las calles y barrios de Sanlúcar”.

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, del representante del Grupo Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 21 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E939F2213914BB612B23F8B8E3A3C-F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

- 1.º Incluir en los presupuestos una partida para la limpieza, mantenimiento y conservación de calles, parques, jardines y demás zonas verdes, aumentando el número de efectivo humano para tales labores.
- 2.º Que el Ayuntamiento realice un informe técnico de evaluación del estado de las calles, parques y zonas verdes de nuestra ciudad.
- 3.º Que se realice una buena gestión y planificación para la limpieza de todas las calles y barrios de Sanlúcar».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y DIECIOCHO (18) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha las siguientes medidas:

1. Incluir en los presupuestos una partida para la limpieza, mantenimiento y conservación de calles, parques, jardines y demás zonas verdes, aumentando el número de efectivo humano para tales labores.
2. Que el Ayuntamiento realice un informe técnico de evaluación del estado de las calles, parques y zonas verdes de nuestra ciudad.
3. Que se realice una buena gestión y planificación para la limpieza de todas las calles y barrios de Sanlúcar.

ASUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INTERESANDO LA CREACIÓN DE UNA "OFICINA MUNICIPAL DE ASESORAMIENTO JUVENIL" (RE 2022/3276).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular interesando la creación de una "Oficina Municipal de Asesoramiento Juvenil" (RE-2022/3276), del tenor siguiente:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS.- Desde NNGG creemos que es nuestro deber común tener el objetivo fundamental de ayudar a los jóvenes del municipio a superar diferencias sociales, culturales y geográficas, tratando de fomentar su autonomía y participación en la sociedad, así como garantizar la igualdad de oportunidades.

Entre nuestros objetivos también debe figurar facilitar información clara, veraz, confiable y precisa. Es esencial que los jóvenes cuenten en nuestra ciudad con asesoramiento en todos los ámbitos (empleo, vivienda, becas, asociacionismo, estudios, formación, temas jurídicos, psicológicos...), para ello es importante contar con una oficina juvenil que garantice ese buen asesoramiento.

Por ello, creemos que desde la delegación de juventud se debe de prestar un servicio transparente contando con todos los mecanismos posibles para que los jóvenes puedan encontrar en la oficina municipal de asesoría juvenil un lugar donde resolver claramente sus problemas y necesidades.

Creemos también, que dicha oficina, dependiente de la delegación de juventud, podría utilizarse no solo para los jóvenes, sino que también para atender, asesorar e informar a madres y padres, profesorado, asociaciones y por extensión a cualquier persona, con independencia de su edad, interesada en temas de interés para jóvenes. También coordinar los programas municipales Espacio Joven y Campamentos Urbanos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha la siguiente:

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 22 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E039F213914BB612B23F8B8EA3C-F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

PROPUESTA DE ACUERDO:

Que se estudie la posibilidad de la creación de la "Oficina municipal de asesoramiento juvenil" para garantizar un buen asesoramiento a las dudas, problemas y necesidades de nuestros jóvenes".

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, de la representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de poner en marcha lo siguiente:

ÚNICO: Que se estudie la posibilidad de la creación de la "Oficina Municipal de Asesoramiento Juvenil" para garantizar un buen asesoramiento a las dudas, problemas y necesidades de nuestros jóvenes».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: SIETE (7) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y QUINCE (15) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Que se estudie la posibilidad de la creación de la "Oficina Municipal de Asesoramiento Juvenil" para garantizar un buen asesoramiento a las dudas, problemas y necesidades de nuestros jóvenes.

ASUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA INTERESANDO SE INSTE LA CONVERSIÓN DE LA SAREB EN UN INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA (RE 2022/3287).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida interesando se inste la conversión de la SAREB en un instrumento para garantizar el derecho a la vivienda (RE-2022/3287), del tenor siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: La creación de una sociedad de gestión de activos inmobiliarios, popularmente conocida como banco malo, fue una de las condiciones impuestas en el Memorandum de Entendimiento firmado con la Unión Europea para el rescate de España en 2012.

La Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria, en adelante SAREB, fue creada con el objetivo de comprar parte de los activos tóxicos y problemáticos que tenía la banca para "limpiar" sus balances y eliminar el lastre que en ellos tenían los activos "improductivos". Viviendas y suelos que estaban en poder de las entidades después de haber sido ejecutadas las garantías e hipotecas de quienes no habían pagado los préstamos firmados, además de créditos fallidos con enormes dificultades de recuperación, fueron traspasados a este "banco malo" para que las entidades dejaran de tener el lastre de tener que provisionar esos activos que no les generaban más que gastos y les obligaban a reservar capital.

Para que no impactase negativamente en las cuentas de las Administraciones Públicas, SAREB se constituyó con mayoría de accionistas privados sin consolidar su balance con las cuentas del Estado. Fue financiada con recursos públicos que suponían un 95,31% del total, pero el porcentaje de propiedad accionarial público solo sería del 45,68%. Al mismo tiempo, los socios privados que solo aportaban solamente el 4,69% de la financiación total, se quedaban con el 54,33% de las acciones.

La notificación de la Unión Europea de abril de 2021 en el contexto del Procedimiento de Déficit Excesivo de 2020 desmontó la estrategia y supuso la integración contable de SAREB como parte de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 23 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E0939F221391ABB612B23FB88EA3C1FC0CF6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

Como consecuencia de la reclasificación la actividad de la compañía repercute directamente sobre las cuentas públicas con efectos desde 2020. Ha supuesto un incremento en el déficit público de 2020 de 9.891 millones de euros (0,88% del PIB) y un incremento de la deuda PDE consolidada de las Administraciones Públicas de 34.145 millones de euros en diciembre de 2020 (3,05% del PIB). Del mismo modo, en los sucesivos ejercicios, las operaciones de disposición de su activo por parte de SAREB, así como sus resultados contables afectarán al saldo de las cuentas nacionales del sector de las Administraciones Públicas.

SAREB adquirió por tanto inmuebles, créditos y suelo por valor de 50.781 millones de euros después de aplicar un descuento medio del 52% sobre el que tenían en las entidades. Es decir, activos contabilizados en las entidades bancarias nacionalizadas por 107.121 millones de euros, fueron adquiridos por el "banco malo" por 50.781 millones.

A pesar de esa rebaja aparentemente elevada, se traspasaron mucho más caros de lo que realmente valían. De hecho, la Comisión Europea indicó en diciembre de 2012, que el descuento medio con el que SAREB debería haber adquirido los activos era de un 72%. Es decir, suponía casi 20 puntos porcentuales sobre el valor bruto de traspaso realmente practicado. Se compraron los inmuebles, el suelo y los créditos por 18.000 millones de euros más de lo que valían.

El ministro de Economía, Luis de Guindos, aseguraba en noviembre de 2012, sólo unos meses después de la creación de la SAREB, que la sociedad no sólo no les costaría dinero a los contribuyentes españoles, sino que, a lo largo de su vida, ofrecería una rentabilidad del 15%.

Sin embargo, en junio de 2021 la sociedad había consumido los 1.200 millones aportados de capital y los 3.600 millones de deuda subordinada que habían suscrito los accionistas. En total 4.800 millones. Pero además el patrimonio neto de SAREB era negativo en casi 9.700 millones de euros. En total un quebranto contable que asciende a unos 14.500 millones de los que 12.000 millones son públicos.

El resultado de todo lo anterior ha sido la aprobación de un Real Decreto para eliminar los límites a la participación del Estado en el accionariado de SAREB, permitiendo así la nacionalización de facto.

La aprobación del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, por el que se modifica el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos y en particular el régimen de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deja en evidencia la negligente actuación en la gestión de esta sociedad y la necesidad de modificar la forma de actuar.

En el caso concreto de Sanlúcar, existe un gran número de promociones en un principio propiedad de promotoras o constructoras que quebraron, y que ahora forman parte de los activos de SAREB. Ya en 2014 fueron ocupadas 47 de estas viviendas. Las denominadas Corralas de Bonanza, Martín Miguel, Trاسبolsa y el Carril de los Ángeles, entre otras, que se integran en las denominadas 'Corralas de la Dignidad'. Más 300 familias viven en Sanlúcar en esta situación y a día de hoy siguen produciéndose desahucios.

Por ello, en 2015, debido a los altos índices de ocupación de viviendas en Sanlúcar, IU elevó a pleno una moción para crear la Oficina de la Vivienda Digna. Esta oficina, compuesta por una abogada y asistentes sociales, se creó con la finalidad de que en el Ayuntamiento de Sanlúcar mediase con los bancos o promotoras propietarias de las corralas para que ofrecer un alquiler social a las familias que residen en ellas, una vez que los técnicos municipales determinasen que son vecinos en riesgo de exclusión social. Pero la realidad es que finalmente no se han cumplido estos objetivos y el equipo de Gobierno ha vaciado de contenido la oficina.

Por todo ello, es fundamental paralizar de inmediato este el drama social de los desahucios que se producen en viviendas en general pero, sobre todo, en las viviendas propiedad de la SAREB, todo ello junto a los quebrantos producidos en la gestión de esa sociedad.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta:

El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: *El pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar inste al Gobierno a promover una modificación en el articulado de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.*

SEGUNDO: *El pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar inste al Gobierno a la creación de una comisión de investigación parlamentaria que establezca las responsabilidades políticas de unas decisiones que han causado un descomunal coste y quebranto de fondos públicos que asciende, de momento, a 14.500 millones de euros, de los que 12.000 millones son públicos y a la asunción de casi 35.000 millones de deuda. Con especial detalle es preciso conocer lo ocurrido en relación con los precios de traspaso fijados del Banco de España, las operaciones de venta de activos realizadas por*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 24 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E0939F21391ABB612B23F8B8E3A3C1F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

SAREB, la contratación de un derivado por valor de 42.000 millones de euros que ha supuesto un quebranto de casi 4.000 millones de euros a SAREB y del que se han beneficiado las entidades bancarias beneficiarias del swap (Santander, Société Générale, Caixa, Barclays, Crédit Agricole, y Cecabank) y la modificación de las condiciones de los bonos emitidos por Sareb para que a partir de 2017 no pudiesen tener rendimientos negativos y que ha originado 483 millones de pérdidas a Sareb y puede causar otros 465 millones en los próximos años.

TERCERO: El pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar inste al Gobierno a la modificación del objeto social de SAREB para convertir a esta sociedad en una herramienta pública para garantizar el derecho a la vivienda con duración indefinida. Para ello la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deberá depender del ministerio que tenga las competencias a nivel estatal en materia de vivienda.

CUARTO: El pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar inste al Gobierno a que, con el fin de poder fiscalizar y controlar adecuadamente SAREB, la toma de control público incorporará la creación de un organismo que permita el seguimiento de la actividad de la sociedad y la comprobación del cumplimiento de sus objetivos, más allá de los órganos de control de la sociedad. En el Consejo de Administración y en dichos organismos de seguimiento participarán los ministerios que tengan competencias en derechos sociales y vivienda.

QUINTO: El pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar inste al Gobierno a elaborar un censo de los activos que tiene en propiedad. Que inmuebles y suelos que hemos pagado con dinero público sigan siendo algo desconocido para los ministerios que tienen competencias relacionadas como es el caso de Transporte (vivienda) o Derechos Sociales, debe ser subsanado de manera inmediata.

SEXTO: El pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar inste al Gobierno a que, para defender los intereses públicos, SAREB debe modificar los próximos bonos que emita para que puedan generar rendimientos negativos. La compañía ha anunciado que ha interpuesto una demanda contra sus tenedores de deuda senior (Abanca, CaixaBank, Banco Sabadell, BBVA, Unicaja, Ibercaja y BFA) con el objetivo de conseguir que sus bonos puedan generar rendimientos negativos, según una nota remitida a la CNMV. Solicita, en concreto, que se declare que el cupón trimestral de los bonos senior emitidos por SAREB a partir de las emisiones 2017-3 y 2018-1 y sucesivas pueden generar rendimientos negativos. Reclama, así, que la banca que tiene esa deuda le pague por la misma dado cómo están los tipos de interés actualmente. Como ejemplo, en 2020 la compañía dejó de ingresar por esta causa 147 millones de euros.

SÉPTIMO: El pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar inste al Gobierno a facilitar una gestión social del parque de viviendas actual de SAREB incluyendo las mismas el parque social para garantizar acceso a la vivienda de la población, especialmente la más vulnerable. Para ello se llevará a cabo una gestión activa con las personas que están en precario en viviendas de la SAREB para gestionar alquileres sociales vinculados al nivel de ingresos. Se estima que podrían alcanzar un precio medio de 100 euros mensuales, oscilando entre niveles inferiores para las personas inquilinas en situación de más vulnerabilidad y 300 euros como máximo.

OCTAVO: El pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar inste al gobierno a habilitar los mecanismos legales que posibiliten la suspensión de forma indefinida los procedimientos de desahucio con objeto de que los servicios sociales puedan ofrecer soluciones a las personas que habitan viviendas propiedad de SAREB y que se encuentren en situación económica sin alternativa habitacional.

NOVENO: El pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar lleve a la F.E.M.P. a fomentar el mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar las viviendas en y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.

DÉCIMO: El pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar inste al gobierno y a la Junta de Andalucía a realizar las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que atesora, (más de 72 millones de metros de suelo en desarrollo) tenga un fin como suelo para vivienda pública destinada a alquiler social.

UNDÉCIMO: El pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar dará traslado de estos acuerdos al Gobierno del Estado, al de la CCAA y a la F.E.M.P".

Previa enmienda del grupo proponente, por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:**

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

1.º Instar al Gobierno a promover una modificación en el articulado de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 25 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E0939F221391ABB612B23FB88EA3CFC0CF6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.

2.º Instar al Gobierno la creación de una comisión de investigación parlamentaria que establezca las responsabilidades políticas de unas decisiones que han causado un descomunal coste y quebranto de fondos públicos que asciende, de momento, a 14.500 millones de euros, de los que 12.000 millones son públicos y a la asunción de casi 35.000 millones de deuda. Con especial detalle es preciso conocer lo ocurrido en relación con los precios de traspaso fijados del Banco de España, las operaciones de venta de activos realizadas por SAREB, la contratación de un derivado por valor de 42.000 millones de euros que ha supuesto un quebranto de casi 4.000 millones de euros a SAREB y del que se han beneficiado las entidades bancarias beneficiarias del swap (Santander, Societé Générale, Caixa, Barclays, Crédit Agricole, y Cecabank) y la modificación de las condiciones de los bonos emitidos por Sareb para que a partir de 2017 no pudiesen tener rendimientos negativos y que ha originado 483 millones de pérdidas a Sareb y puede causar otros 465 millones en los próximos años.

3.º Instar al Gobierno a la modificación del objeto social de SAREB para convertir a esta sociedad en una herramienta pública para garantizar el derecho a la vivienda con duración indefinida. Para ello la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deberá depender del ministerio que tenga las competencias a nivel estatal en materia de vivienda.

4.º Instar al Gobierno a que, con el fin de poder fiscalizar y controlar adecuadamente SAREB, la toma de control público incorporará la creación de un organismo que permita el seguimiento de la actividad de la sociedad y la comprobación del cumplimiento de sus objetivos, más allá de los órganos de control de la sociedad. En el Consejo de Administración y en dichos organismos de seguimiento participarán los ministerios que tengan competencias en derechos sociales y vivienda.

5.º Instar al Gobierno a elaborar un censo de los activos que tiene en propiedad. Que inmuebles y suelos que hemos pagado con dinero público sigan siendo algo desconocido para los ministerios que tienen competencias relacionadas como es el caso de transporte (vivienda) o derechos sociales, debe ser subsanado de manera inmediata.

6.º Instar al Gobierno a que, para defender los intereses públicos, SAREB debe modificar los próximos bonos que emita para que puedan generar rendimientos negativos. La compañía ha anunciado que ha interpuesto una demanda contra sus tenedores de deuda senior (Abanca, CaixaBank, Banco Sabadell, BBVA, Unicaja, Ibercaja y BFA) con el objetivo de conseguir que sus bonos puedan generar rendimientos negativos, según una nota remitida a la CNMV. Solicita, en concreto, que se declare que el cupón trimestral de los bonos senior emitidos por Sareb a partir de las emisiones 2017-3 y 2018-1 y sucesivas pueden generar rendimientos negativos. Reclama, así, que la banca que tiene esa deuda le pague por la misma dado cómo están los tipos de interés actualmente. Como ejemplo, en 2020 la compañía dejó de ingresar por esta causa 147 millones de euros.

7.º Instar al Gobierno a facilitar una gestión social del parque de viviendas actual de Sareb integrando las mismas el parque social para garantizar acceso a la vivienda de la población, especialmente la más vulnerable. Para ello se llevará a cabo una gestión activa con las personas que están en precario en viviendas de la Sareb para gestionar alquileres sociales vinculados al nivel de ingresos. Se estima que podrían alcanzar un precio medio de 100 euros mensuales, oscilando entre niveles inferiores para las personas inquilinas en situación de más vulnerabilidad y 300 euros como máximo.

8.º Instar al gobierno a habilitar los mecanismos legales que posibiliten la suspensión de forma indefinida los procedimientos de desahucio con objeto de que los servicios sociales puedan ofrecer soluciones a las personas que habitan viviendas propiedad de SAREB y que se encuentren en situación económica sin alternativa habitacional.

9.º Instar a la F.E.M.P. a fomentar el mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar las viviendas en y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.

10.º Instar al Gobierno y a la Junta de Andalucía a realizar las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que atesora, (más de 72 millones de metros de suelo en desarrollo) tenga un fin como suelo para vivienda pública destinada a alquiler social.

11.º Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno del Estado, al de la CCAA y a la F.E.M.P».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 26 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E0939F21391ABB612B23F8B89EA3C-F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

Socialista, Izquierda Unida, Popular y Podemos; CINCO (5) VOTOS EN CONTRA; de los integrantes del Grupo Ciudadanos; y una abstención, del integrante del Grupo Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

1. Instar al Gobierno a promover una modificación en el articulado de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito; la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; y el Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos, en relación con el régimen jurídico de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria.
2. Instar al Gobierno la creación de una comisión de investigación parlamentaria que establezca las responsabilidades políticas de unas decisiones que han causado un descomunal coste y quebranto de fondos públicos que asciende, de momento, a 14.500 millones de euros, de los que 12.000 millones son públicos y a la asunción de casi 35.000 millones de deuda. Con especial detalle es preciso conocer lo ocurrido en relación con los precios de traspaso fijados del Banco de España, las operaciones de venta de activos realizadas por SAREB, la contratación de un derivado por valor de 42.000 millones de euros que ha supuesto un quebranto de casi 4.000 millones de euros a SAREB y del que se han beneficiado las entidades bancarias beneficiarias del swap (Santander, Societé Générale, Caixa, Barclays, Crédit Agricole, y Cecabank) y la modificación de las condiciones de los bonos emitidos por Sareb para que a partir de 2017 no pudiesen tener rendimientos negativos y que ha originado 483 millones de pérdidas a Sareb y puede causar otros 465 millones en los próximos años.
3. Instar al Gobierno a la modificación del objeto social de SAREB para convertir a esta sociedad en una herramienta pública para garantizar el derecho a la vivienda con duración indefinida. Para ello la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria deberá depender del ministerio que tenga las competencias a nivel estatal en materia de vivienda.
4. Instar al Gobierno a que, con el fin de poder fiscalizar y controlar adecuadamente SAREB, la toma de control público incorporará la creación de un organismo que permita el seguimiento de la actividad de la sociedad y la comprobación del cumplimiento de sus objetivos, más allá de los órganos de control de la sociedad. En el Consejo de Administración y en dichos organismos de seguimiento participarán los ministerios que tengan competencias en derechos sociales y vivienda.
5. Instar al Gobierno a elaborar un censo de los activos que tiene en propiedad. Que inmuebles y suelos que hemos pagado con dinero público sigan siendo algo desconocido para los ministerios que tienen competencias relacionadas como es el caso de transporte (vivienda) o derechos sociales, debe ser subsanado de manera inmediata.
6. Instar al Gobierno a que, para defender los intereses públicos, SAREB debe modificar los próximos bonos que emita para que puedan generar rendimientos negativos. La compañía ha anunciado que ha interpuesto una demanda contra sus tenedores de deuda senior (Abanca, Caixabank, Banco Sabadell, BBVA, Unicaja, Ibercaja y BFA) con el objetivo de conseguir que sus bonos puedan generar rendimientos negativos, según una nota remitida a la CNMV. Solicita, en concreto, que se declare que el cupón trimestral de los bonos senior emitidos por Sareb a partir de las emisiones 2017-3 y 2018-1 y sucesivas pueden generar rendimientos negativos. Reclama, así, que la banca que tiene esa deuda le pague por la misma dado cómo están los tipos de interés actualmente. Como ejemplo, en 2020 la compañía dejó de ingresar por esta causa 147 millones de euros.
7. Instar al Gobierno a facilitar una gestión social del parque de viviendas actual de Sareb integrando las mismas el parque social para garantizar acceso a la vivienda de la población, especialmente la más vulnerable. Para ello se llevará a cabo una gestión activa con las personas que están en precario en viviendas de la Sareb para gestionar alquileres sociales vinculados al nivel de ingresos. Se estima que

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 27 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E0939F221391ABB612B23FB88E3A3C-F5C0CF6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

podrían alcanzar un precio medio de 100 euros mensuales, oscilando entre niveles inferiores para las personas inquilinas en situación de más vulnerabilidad y 300 euros como máximo.

8. Instar al gobierno a habilitar los mecanismos legales que posibiliten la suspensión de forma indefinida los procedimientos de desahucio con objeto de que los servicios sociales puedan ofrecer soluciones a las personas que habiten viviendas propiedad de SAREB y que se encuentren en situación económica sin alternativa habitacional.
9. Instar a la F.E.M.P. a fomentar el mecanismo para la cesión de viviendas de la SAREB con el fin de que las corporaciones locales puedan gestionar las viviendas en y destinarlas a un parque municipal de vivienda de alquiler social.
10. Instar al Gobierno y a la Junta de Andalucía a realizar las gestiones pertinentes con la SAREB para que el suelo urbanizable que atesora, (más de 72 millones de metros de suelo en desarrollo) tenga un fin como suelo para vivienda pública destinada a alquiler social.
11. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno del Estado, al de la CCAA y a la F.E.M.P.

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA INTERESANDO SE INSTEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA (RE-2022/3289).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida interesando se insten medidas de lucha contra la pobreza energética (RE-2022/3289), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: En el mes de febrero se ha conmemorado la semana europea contra la pobreza energética, en recuerdo de las peores oleadas de frío que tuvieron lugar en Europa y España en el año 1956, siendo este el invierno más duro desde que se tienen registros.

La pobreza energética se ha definido de muchas maneras, pero a nivel europeo está ampliamente aceptado que se refiere a la situación en la que una unidad familiar o una persona son incapaces de permitirse los servicios de energéticos básicos (calefacción, aire acondicionado, iluminación, movilidad y electricidad) para garantizar un estándar de vida decente, debido a la combinación de bajos ingresos, gastos energéticos elevados y baja eficiencia energética de sus hogares.

Según datos del Pacto de las Alcaldías de Europa para el Clima y la Energía, de la que forman parte más de 7.000 municipios europeos, entre ellos 1.300 españoles, habría al menos 57 millones de personas en toda la UE que no pueden mantener caliente su hogar en invierno o que más de 52 millones de europeos/as tienen graves problemas para pagar sus facturas energéticas.

En términos prácticos, esto implica que la ciudadanía vulnerable bien carece de acceso a los servicios energéticos o el uso de tales servicios socava sus posibilidades de acceder a otros servicios básicos. Verse afectado por la pobreza energética puede tener graves consecuencias sobre la salud, el bienestar, la inclusión social y la calidad de vida. Las familias con pobreza energética experimentan niveles inadecuados de algunos servicios energéticos esenciales, como iluminación, calefacción/ acondicionamiento de aire, uso de electrodomésticos, transporte y muchos otros.

Por este motivo, la pobreza energética debe tenerse en cuenta en muchas áreas políticas, como las políticas sociales, económicas y, por supuesto, en materia de clima y medio ambiente.

Esta situación resulta insoportable y a pesar de su multicausalidad, responde fundamentalmente a un diseño estructural del mercado energético ineficiente, muy vinculado a los intereses del oligopolio eléctrico y profundamente injusto. Lo que se está poniendo de manifiesto de forma recurrente a nivel de la Unión Europea es que la configuración actual del mercado eléctrico, su excesiva concentración y dependencia del gas natural, lo hacen no sólo ineficiente sino además contaminante.

Es por ello, que como llevamos denunciando desde hace años, este sistema de funcionamiento es una de las causas principales de la pobreza energética.

A pesar de las medidas impulsadas por parte del Gobierno de España el actual mercado eléctrico sigue siendo un problema para atajar la pobreza energética de manera efectiva. Resulta imprescindible que la Comisión Europea tome

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 28 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E0939F271391ABB612B23F8B8E3AC3FC0CF6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

en consideración la propuesta lanzada por España junto a otros Estados Miembros sobre la necesaria reforma del actual mercado energético. La actual crisis del gas, las consecuencias del proceso de descarbonización, los compromisos medioambientales del Pacto Verde Europeo y la necesidad de apostar de forma clara por las energías renovables supone el marco perfecto para tomar medidas a nivel europeo.

Consideramos que una amplia reforma del mercado europeo y la creación de una empresa pública, que aun no siendo la solución definitiva, mejoraría sustancialmente el margen de acción pública y se conseguiría cambiar la estructura de mercado, hoy dominado por un oligopolio configurado por un reducido número de empresas con un enorme poder de mercado e influencia política y mediática.

Sería, por tanto, un instrumento útil que ayudaría a bajar los precios. Por eso muchos defendemos su existencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a mantener y reforzar las medidas de lucha contra la pobreza energética impulsadas hasta la fecha, profundizando en medidas adicionales, así como a acometer una profunda reforma del mercado eléctrico que evite situaciones de precios de la electricidad extremadamente elevados.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a que en virtud de la Directiva 2019/944 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, el Ministerio para la Transición Ecológica intervenga de forma temporal, al menos hasta una estabilización de los precios mayoristas de electricidad de acuerdo a las excepciones que prevé el artículo 5 de dicha Directiva.

TERCERO: Instar al Gobierno de España a que se diseñe una tarifa regulada real y no desregulada y bajo criterios de mercado como la actual, que sustituya el actual PVPC.

CUARTO: Instar al Gobierno de España al cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Coalición progresista en el marco de una reforma profunda del bono social.

QUINTO: Mostrar el apoyo de este Pleno e instar al Gobierno de España a revertir la privatización de empresas como ENDESA o REPSOL para crear una empresa con capital 100% público y gestión pública que impulse, de forma decidida, las energías renovables y la necesaria transición energética. O de forma subsidiaria a la creación de una nueva entidad pública de energía que actúe en los segmentos de generación renovable y comercialización de electricidad.

SEXTO: Instar al Gobierno a que continúe e intensifique las gestiones ante la Comisión Europea para iniciar un cambio en las actuales Directivas que regulan el mercado marginalista de energía en el seno de la Unión Europea.

SÉPTIMO: Trasladar este acuerdo al Gobierno de España y a los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados".

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Vox.

*En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:***

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

- 1. Instar al Gobierno de España a mantener y reforzar las medidas de lucha contra la pobreza energética impulsadas hasta la fecha, profundizando en medidas adicionales, así como a acometer una profunda reforma del mercado eléctrico que evite situaciones de precios de la electricidad extremadamente elevados.*
- 2. Instar al Gobierno de España a que, en virtud de la Directiva 2019/944 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, el Ministerio para la Transición Ecológica intervenga de forma temporal, al menos hasta una estabilización de los precios mayoristas de electricidad de acuerdo a las excepciones que prevé el artículo 5 de dicha Directiva.*
- 3. Instar al Gobierno de España a que se diseñe una tarifa regulada real y no desregulada y bajo criterios de mercado como la actual, que sustituya el actual PVPC.*
- 4. Instar al Gobierno de España al cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Coalición progresista en el marco de una reforma profunda del bono social.*
- 5. Instar al Gobierno de España a revertir la privatización de empresas como ENDESA o REPSOL para crear una empresa con capital 100% público y gestión pública que impulse, de forma decidida, las energías renovables y la*

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 29 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E0939F213914BB612B23FB88EA3CFCFC0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

necesaria transición energética. O de forma subsidiaria a la creación de una nueva entidad pública de energía que actúe en los segmentos de generación renovable y comercialización de electricidad.

6. Instar al Gobierno a que continúe e intensifique las gestiones ante la Comisión Europea para iniciar un cambio en las actuales Directivas que regulan el mercado marginalista de energía en el seno de la Unión Europea.

7. Trasladar este acuerdo al Gobierno de España y a los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: CUATRO (4) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida y Podemos; y DIECIOCHO (18) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA INTERESANDO LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO CULTURAL EN HOMENAJE Y RESCATE DE LA OBRA LITERARIA DE DON JOAQUÍN LÓPEZ BARBADILLO (RE-2022/3290).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Izquierda Unida interesando la elaboración de un proyecto cultural en homenaje y rescate de la obra literaria de don Joaquín López Barbadillo (RE-2022/3290):

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Joaquín López Barbadillo fue escritor, periodista y autor dramático. Nacido en Sanlúcar de Barrameda en 1876 y fallecido en Madrid en 1922. Trabajó durante diecisiete años en la redacción del diario madrileño *El Imparcial*, encargándose además de la coordinación de su suplemento literario, *Los Lunes de El Imparcial*.

Paralelamente a su trabajo periodístico, desarrolló una carrera como autor teatral, estrenando un variado repertorio de obras, principalmente comedias y zarzuelas, que la mayoría gozaron de éxito y fueron representadas luego en diversas provincias españolas e incluso en América, colaborando con importantes compositores de aquella época como Tomás Bretón.

La tercera faceta cultivada por López Barbadillo fue la de editor de obras olvidadas de diferentes autores antiguos que escribieron sobre el amor y el erotismo. En una serie de publicaciones que tituló «Biblioteca de López Barbadillo y sus amigos», dio a la imprenta importantes obras de autores, tanto nacionales como extranjeros, en una labor de traducción y transcripción que fue alabada por críticos y revistas especializadas.

Estas obras se publicaron, en tiradas muy limitadas, entre 1912 y 1922. Su prematura muerte truncó otros muchos proyectos que tenía en mente para proseguir en esta línea de recuperación de la literatura erótica, que escandalizó a la puritana sociedad de su época.

Muchos años después, al hilo de la apertura política que tuvo lugar tras la muerte del dictador Franco, las obras editadas por López Barbadillo se recuperaron y reeditaron a fines de la década de los 70 del pasado siglo, amparadas en el interés que toda la temática sexual despertaba entre la ciudadanía española.

Esta difusión, que se prolongó varios años, logró rescatar del olvido el nombre de nuestro autor, que había sido cubierto, como tantos otros escritores anteriores a la Guerra civil española, por las tinieblas de la desmemoria, la ignorancia y la injusticia literaria.

López Barbadillo perteneció a la corriente literaria conocida como Modernismo y se relacionó con los autores más reconocidos de su época. Valle-Inclán, Unamuno, Rubén Darío, Ortega y Gasset, Jacinto Benavente, Joaquín Dicenta y tantos otros que entonces triunfaban en aquel frágil Madrid de la bohemia literaria, en la que ganar dinero escribiendo era una empresa utópica que sólo podían alcanzar pocos afortunados.

DOCUMENTO _Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 30 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL_2E0939F21391ABB612B23F8B83EA3C-F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

El propósito pues, de esta propuesta sería realizar un homenaje a este autor gaditano. En este presente año 2022, en el mes de noviembre, se conmemora el Primer Centenario de su fallecimiento y resulta una ocasión espléndida y justificada para rescatar del olvido su obra y su memoria como creador de nuestra provincia.

López Barbadillo dejó muchos escritos inéditos u olvidados que podrían recuperarse a través de publicaciones, aglutinando lo más importante y selecto de su producción escrita para diferentes cabeceras, tanto locales, en sus inicios, como de carácter nacional e internacional, en la cúspide de su carrera. Estos artículos reflejan una escritura vivaz, llena de agudeza y sentido crítico, cuya perspectiva sagaz nos ofrece una visión de la España de las dos primeras décadas del siglo XX en la que ocurrieron tantos acontecimientos importantes y decisivos, pero en la que miradas incisivas como las de Joaquín López Barbadillo resultaban siempre enriquecedoras y aún, a día de hoy, de plena actualidad y vigencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda somete al Pleno la siguiente propuesta: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha las siguientes medidas:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento elabore un proyecto cultural en homenaje y rescate de la obra literaria de Joaquín López Barbadillo, dando a su figura la proyección que debería alcanzar con motivo del primer centenario de su fallecimiento, a través de publicaciones y/o exposiciones, que divulguen su trayectoria profesional y artística".

Previa enmienda del grupo proponente, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Izquierda Unida; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Ciudadanos, Popular, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha la medida consistente en elaborar un proyecto cultural en homenaje y rescate de la obra literaria de Joaquín López Barbadillo, dando a su figura la proyección que debería alcanzar con motivo del primer centenario de su fallecimiento, a través de publicaciones y/o exposiciones, que divulguen su trayectoria profesional y artística».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: OCHO (8) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular, Podemos y Vox; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CATORCE (14) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: El pleno manifiesta su posición favorable a que el equipo de gobierno estudie la posibilidad y viabilidad de proceder a poner en marcha la medida consistente en elaborar un proyecto cultural en homenaje y rescate de la obra literaria de Joaquín López Barbadillo, dando a su figura la proyección que debería alcanzar con motivo del primer centenario de su fallecimiento, a través de publicaciones y/o exposiciones, que divulguen su trayectoria profesional y artística.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA INVASIÓN DE UCRANIA (RE-2022/3304).

Retirada la propuesta por el grupo proponente, por el Presidente se da lectura a **Declaración Institucional de la FEMP** condenando la agresión de la Federación Rusa a Ucrania, que se reproduce:

«Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente Declaración Institucional:

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 31 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNANDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E939F21391ABB612B23FB88EA3C1FC0CF6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

consecuencia, alineados con la comunidad internacionat al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.

2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.

3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

4. Respalamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.

Madrid, 25 de febrero de 2022»

El Pleno queda enterado.

ASUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR INTERESANDO SE INSTE UNA REBAJA DE LOS IMPUESTOS QUE GRAVAN LOS HIDROCARBUROS (RE-2022/2311).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos el 22 de marzo pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Grupo Popular interesando se inste una rebaja de los impuestos que gravan los hidrocarburos (RE 2022/2311), del tenor siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: En el año 2016, el Gobierno del Partido Popular presidido por Mariano Rajoy, logró que los precios de los carburantes se situaran en su mínimo histórico tras varios años de descenso. Sin embargo, tras la moción de censura y con el Gobierno socialista de Pedro Sánchez, éstos se han ido incrementando progresivamente y a día de hoy, el litro de carburante es un 35,5 % más caro que con el Partido Popular.

Con este notable incremento de los carburantes, si en el año 2016 con el gobierno del Partido Popular, el coste de 9 litros de gasóleo era de 10 €, a día de hoy con el PSOE, por esa cantidad sólo obtenemos 6,7 litros.

Esta subida del precio de los carburantes ocasionada por varios factores, como el incremento del coste de barril de crudo, de los impuestos y el incremento de la inflación en España, muy por encima de la media de la eurozona, situada en más del doble por ejemplo que en nuestro país vecino Portugal, afecta directamente a muchos sectores productivos, y de manera tanto directa como indirecta a todos los ciudadanos, que ven cómo llenar el depósito de sus vehículos se ha incrementado en un 25 % solo en el último año.

En el precio de venta al ciudadano de un litro de carburante, el 50 - 55 % son impuestos, el 30 - 36 % el coste del producto y el resto distribución y márgenes, por lo tanto, cuanto más sube la gasolina más recauda en impuestos el Gobierno socialista, que, teniendo la capacidad de reducirlos, sigue sin ajustarlos a la inflación, a pesar que se prevé que los precios continúen subiendo hasta precios desorbitados.

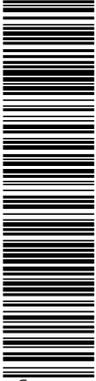
El Estado con un déficit público cada vez mayor, obtiene mucha recaudación con estos impuestos a los hidrocarburos, casi 21.000 mill € al año, motivo por el cual el Gobierno socialista no solo como se indica, no planea bajar los impuestos, sino que pretende seguir subiéndolos. Así se propone una reforma fiscal que pretende incluir otro impuesto al combustible denominado Impuesto Especial de Hidrocarburos, que supondrá ahogar aún más con impuestos a los ciudadanos que ven cómo día tras día pierden poder adquisitivo, no solo por el coste directo de llenar los depósitos de sus vehículos, sino por el incremento del coste de todos los productos de consumo al repercutirles el incremento del coste de producción y transporte.

Este incremento de los precios de los hidrocarburos, cuyo origen es el mismo que el incremento de la luz, la descarbonización y la disminución del uso de los combustibles fósiles, no ha tenido por lo tanto respuesta compensatoria por parte del gobierno, que sí ha aprobado una rebaja del IVA de la luz al 10% de forma temporal.

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de España, a que disminuya los impuestos gravados a los hidrocarburos para compensar el encarecimiento de los precios al consumo de estos”.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 164544 26006 - Acta PL-29/03/2022-3 21042022 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZW3EU-PWSOI-VY5EL Página 32 de 32	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, Secretaria General, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 21/04/2022 11:03	ESTADO FIRMADO 21/04/2022 11:03



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 164544 ZW3EU-PWSOI-VY5EL 2E0939F2713914BB612B23F8B83EA3C1F5C0F6461) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión ordinaria del Pleno de 29 de marzo de 2022

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: UN (1) VOTO A FAVOR, de la representante del Grupo Popular; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y NUEVE (9) ABSTENCIONES, de los representantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida, Ciudadanos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Instar al Gobierno de España a que disminuya los impuestos gravados a los hidrocarburos para compensar el encarecimiento de los precios al consumo de estos».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Ciudadanos, Popular y Vox; y TRECE (13) VOTOS EN CONTRA; de los integrantes de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Rechazar la propuesta de referencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y veinticinco minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente